

RESOLUCIÓN No. 3430 del 26 de Junio de 2026

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN SEMBRANDO FUTURO CON AFECTO**, para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, en niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Neiva, departamento del Huila.*

**EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y
CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, y la Resolución 6300 de 2024, modificada por la Resolución 7777 de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

4. Otorgar, renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados.

5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar

RESOLUCIÓN No. 3430 del 26 de Junio de 2026

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN SEMBRANDO FUTURO CON AFECTO**, para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, en niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Neiva, departamento del Huila.*

Que la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar expidió la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, "*Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones*", resolución que fue modificada parcialmente por la Resolución 7777 del 16 de diciembre de 2025.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 0311 del 27 de junio de 2024, debidamente ejecutoriada el 28 de junio de 2024, la Dirección Regional Huila del ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN SEMBRANDO FUTURO CON AFECTO**, para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, atendiendo niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, ubicada en la sede administrativa y sede operativa ubicada en la Calle 12 Sur No. 25 -16, barrio Arismendi, sede complementaria pedagógica Calle 11 Sur No. 25-34, barrio Arismendi y sede complementaria servicio de alimentación y nutrición ubicada en la Calle 26 Sur No. 12-03, barrio Arismendi del municipio de Neiva – Huila, con una capacidad instalada de 60 cupos en la jornada de la mañana y 60 cupos en la jornada de la tarde, para un total de 120 cupos (Sic).

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024 y su modificatoria, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en el artículo 7 de la Resolución No 7777 de 2025, que modifica el artículo 15 de la Resolución No 6300 de 2024, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el representante legal de la institución denominada **FUNDACIÓN SEMBRANDO FUTURO CON AFECTO**, mediante comunicación electrónica del 16 de abril de 2026, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN SEMBRANDO FUTURO CON AFECTO**, identificada con NIT 813.002.942 -1, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio principal en el municipio de Neiva, departamento del Huila, cuya personería jurídica fue reconocida por la Dirección Regional Huila del ICBF, mediante Resolución No. 1278 del 24 de junio de 2011.

RESOLUCIÓN No. 3430 del 26 de Junio de 2026

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN SEMBRANDO FUTURO CON AFECTO**, para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, en niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Neiva, departamento del Huila.*

Que una vez establecido que la solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de estos por parte de la Dirección Regional Huila del ICBF y la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios de la Dirección General del ICBF.

Que, durante los días 19 y 20 de mayo de 2026, los profesionales de la Regional Huila realizaron visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en la **Calle 11 Sur No. 25-34** y sede complementaria para el Servicio de Alimentación y Nutrición ubicada en la **Carrera 26 Sur No 12-03**, ambas en el municipio del Neiva, departamento del Huila, inmueble en el cual la **FUNDACIÓN SEMBRANDO FUTURO CON AFECTO**, continuara prestando el servicio de protección bajo la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, en niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos durante la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnicos (Propuesta de Implementación y Cualificación- PIYC y Nutrición) y administrativos (Talento Humano e Infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional Huila del ICBF, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN SEMBRANDO FUTURO CON AFECTO**, para continuar desarrollando la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, en niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Neiva, departamento del Huila.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años, a la institución denominada **FUNDACIÓN SEMBRANDO FUTURO CON AFECTO**, identificada con NIT 813.002.942 -1, para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, en niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa ubicada en **Calle 12 Sur No. 25-16** y sede operativa ubicada en la **Calle 11 Sur No. 25-34** y sede complementaria para el Servicio de Alimentación y Nutrición ubicada en la **Carrera 26 Sur No 12-03**, todas localizadas en el municipio de Neiva, departamento del Huila, con una capacidad instalada de 60 cupos por Jornada de Atención.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **FUNDACIÓN SEMBRANDO FUTURO CON AFECTO**.

RESOLUCIÓN No. 3430 del 26 de Junio de 2026

Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN SEMBRANDO FUTURO CON AFECTO**, para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, en niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Neiva, departamento del Huila.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que la **FUNDACIÓN SEMBRANDO FUTURO CON AFECTO**, ubicadas en el municipio de Neiva - departamento del Huila, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a la señora **MARIA EDITH BARRIOS OME**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.174.878, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN SEMBRANDO FUTURO CON AFECTO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: fusefhuila813@hotmail.com¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 12 Sur No. 25-16, en el municipio del Huila, departamento del Huila².

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Aprobó:	Sonia Romero González	Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	
Revisó	Farid Acosta Sierra	Abogado – Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	
Proyectó	Diana Sánchez Soche	Abogada - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	

¹ Correo electrónico tomado: Documento autorización electrónica
² Dirección Física tomada de la Solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento.

RE: NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCION No. DE 2026 FUNDACIÓN SEMBRANDO FUTURO CON AFECTO

Desde Fundación Sembrando Futuro con Afecto <fusefhuila813@hotmail.com>

Fecha Mar 2026-06-30 16:19

Para Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>

CC Laura Daniela Lopez Sandoval <Laura.LopezS@icbf.gov.co>; Epitacia Castillo Rincon <Epitacia.Castillo@icbf.gov.co>; Juan Salas Toro <Juan.Salast@icbf.gov.co>

Cordial saludo:

En atención al correo que antecede, se renuncia a los términos y se solicita realizar las siguientes correcciones:

En el párrafo que a continuación se copia, no se evidencia la dirección de la Sede Administrativa: Calle 12 sur N° 25 16:

"Que, durante los días 19 y 20 de mayo de 2026, los profesionales de la Regional Huila realizaron visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en la Calle 11 Sur No. 25-34 y sede complementaria para el Servicio de Alimentación y Nutrición ubicada en la Carrera 26 Sur No 12-03, ambas en el municipio del Neiva, departamento del Huila, inmueble en el cual la FUNDACIÓN SEMBRANDO FUTURO CON AFECTO, continuara prestando el servicio de protección bajo la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA, en niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento."

En el Artículo Cuarto Notificar: el nombre del representante legal a quien se debe notificar es: LUZ MARY BARRIOS HOME, identificada con la cédula 36173246

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS **a la señora MARIA EDITH BARRIOS OME, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.174.878**, en su calidad de representante legal de la FUNDACIÓN SEMBRANDO FUTURO CON AFECTO, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: fusefhuila813@hotmail.com 1 haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

Quedo atenta a los cambios.

Con Afecto.

LUZ MARY BARRIOS HOME
REPRESENTANTE LEGAL
Fundación Sembrando Futuro con Afecto
Teléfono fijo Oficina 8667805
Neiva - Huila.

De: Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>

Enviado: viernes, 26 de junio de 2026 5:03 p. m.

Para: fusefhuila813@hotmail.com <fusefhuila813@hotmail.com>

Cc: Laura Daniela Lopez Sandoval <Laura.LopezS@icbf.gov.co>; Epitacia Castillo Rincon <Epitacia.Castillo@icbf.gov.co>

Asunto: NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCION No. DE 2026 FUNDACIÓN SEMBRANDO FUTURO CON AFECTO

Señor (a):

MARIA EDITH BARRIOS OME

Representante Legal

FUNDACIÓN SEMBRANDO FUTURO CON AFECTO

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolucion No. 3430 del 25 de junio de 2026** y que se adjunta a la presente comunicación, *"Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN SEMBRANDO FUTURO CON AFECTO**, para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** en niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en el Municipio de Neiva – Huila"*.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico Diana.sanchezs@icbf.gov.co

RENUNCIA A TERMINOS: Es la posibilidad de que el interesado renuncie al término que se le concede en la decisión del resuelve del presente Acto Administrativo, es decir si está de acuerdo con la decisión debe manifestar su renuncia a términos para que el Acto Administrativo cobre vigencia al día siguiente de dicha manifestación de lo contrario la ejecutoria del Acto se dará a los 10 días siguientes de notificado el presente.

Quedo atenta.

Atentamente,



Diana Patricia Sánchez Soche

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si

Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3430 del 26 de junio de 2026

FUNDACIÓN SEMBRANDO FUTURO CON AFECTO

En Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026), el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3430 del 26 de junio de 2026.** *"Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN SEMBRANDO FUTURO CON AFECTO**, para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, en niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Neiva, departamento del Huila".*

La institución fue notificada electrónicamente el día 26 de junio de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual el representante legal el día 2 de julio de 2026 manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, razón por la cual la fecha de la ejecutoria de la mencionada **Resolución para todos los efectos legales es el día 3 de julio de 2026.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Aprobó: Sonia Roció Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento *SRG*

Revisó: Farid Acosta Sierra - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios *FAS*

Elaboró: Diana Patricia Sánchez- Abogada -Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicio *DP*

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 3510 del 3 de Julio de 2026

*Por la cual se CORRIGE la Resolución 3430 de fecha 26 de junio de 2026, mediante la cual se Renovó la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN SEMBRANDO FUTURO CON AFECTO**, para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, en niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Neiva, departamento del Huila.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, la Resolución 6300 de 2024, modificada parcialmente por la Resolución 7777 de 2025, y en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 3430 del 26 de junio de 2026, notificada en la misma fecha y ejecutoriada el 3 de julio de 2026, la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios de la Dirección General del ICBF renovó la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años, a la institución denominada **FUNDACIÓN SEMBRANDO FUTURO CON AFECTO**, identificada con NIT 813.002.942-1, para desarrollar el servicio de protección bajo la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, en niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Neiva, departamento del Huila, en cuya parte resolutive se dispuso:

*"(...) **ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR** el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a la señora **MARIA EDITH BARRIOS OME**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.174.878, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN SEMBRANDO FUTURO CON AFECTO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: fusefhuila813@hotmail.com¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011 (...)"*

Que, mediante comunicación electrónica del 30 de junio de 2026, la **FUNDACIÓN SEMBRANDO FUTURO CON AFECTO** solicitó la corrección del nombre del representante legal consignado en la Resolución No. 3430 del 26 de junio 2026, al advertir que en la solicitud de renovación de la Licencia de Funcionamiento se relacionó por error a la señora **MARIA EDITH BARRIOS OME**.

Que, por error de transcripción, en el artículo cuarto de la parte resolutive de la citada Resolución se indicó como representante legal de la **FUNDACIÓN SEMBRANDO FUTURO CON AFECTO** a la señora **MARIA EDITH BARRIOS OME**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.174.878.

Que esta Oficina verificó que el nombre consignado en el acto administrativo fue incorporado con fundamento en la información registrada en la solicitud de renovación de la Licencia de Funcionamiento; no obstante, la persona allí relacionada corresponde a un miembro de la junta directiva y no a la representante legal vigente, quien es la

¹ Correo electrónico tomado: Documento autorización electrónica

RESOLUCIÓN No. 3510 del 3 de Julio de 2026

*Por la cual se CORRIGE la Resolución 3430 de fecha 26 de junio de 2026, mediante la cual se Renovó la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN SEMBRANDO FUTURO CON AFECTO**, para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, en niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Neiva, departamento del Huila.*

señora **LUZ MARY BARRIOS HOME**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.173.246.

Que el error advertido es de carácter meramente formal y no modifica el contenido sustancial de la decisión administrativa ni las condiciones bajo las cuales fue renovada la Licencia de Funcionamiento.

Que la corrección efectuada mediante el presente acto administrativo recae exclusivamente sobre la identificación de la representante legal de la institución **y no altera** el sujeto titular de la Licencia de Funcionamiento, la modalidad autorizada, la capacidad instalada, la vigencia ni las demás condiciones establecidas en la Resolución 3430 de fecha 26 de junio de 2026.

Que de conformidad con lo indicado se hace necesario llevar a cabo la corrección del referente jurídico con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que la corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto se trata de un error de digitación y no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Corregir el artículo cuarto de la Resolución 3430 de fecha 26 de junio de 2026, en el sentido de indicar que la representante legal de la **FUNDACIÓN SEMBRANDO FUTURO CON AFECTO**, es la señora **LUZ MARY BARRIOS HOME**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.173.246, el cual quedara así:

"ARTÍCULO CUARTO NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a la señora **LUZ MARY BARRIOS HOME**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.173.246, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN SEMBRANDO FUTURO CON AFECTO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: fusefhuila813@hotmail.com1, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011".

RESOLUCIÓN No. 3510 del 3 de Julio de 2026

Por la cual se CORRIGE la Resolución 3430 de fecha 26 de junio de 2026, mediante la cual se Renovó la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN SEMBRANDO FUTURO CON AFECTO**, para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, en niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Neiva, departamento del Huila.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás disposiciones adoptadas por la Resolución 3430 de fecha 26 de junio de 2026 continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR la presente Resolución a la Representante Legal de la **FUNDACIÓN SEMBRANDO FUTURO CON AFECTO**, en los términos establecidos en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: fusefhuila813@hotmail.com²

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los 3 de Julio de 2026



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN
Jefe Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -Sede Dirección General

Aprobó	Sonia Romero González	Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	
Revisó	Farid Acosta Sierra	Abogado – Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	
Proyectó	Diana Sánchez Soche	Abogada -Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	

² Correo electrónico tomado: Documento autorización electrónica

RV: NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCION No. DE 2026 FUNDACIÓN SEMBRANDO FUTURO CON AFECTO

Desde Fundación Sembrando Futuro con Afecto <fusefhuila813@hotmail.com>

Fecha Jue 2026-07-02 11:20

Para Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>

No suele recibir correo electrónico de fusefhuila813@hotmail.com. [Por qué es esto importante](#)

De: Fundación Sembrando Futuro con Afecto <fusefhuila813@hotmail.com>

Enviado: jueves, 2 de julio de 2026 11:19 a. m.

Para: Laura Daniela Lopez Sandoval <laura.lopezs@icbf.gov.co>

Asunto: RV: NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCION No. DE 2026 FUNDACIÓN SEMBRANDO FUTURO CON AFECTO

Frente al correo que antecede renunciamos a los terminos de ejecutorio

Quedo atenta

Con Afecto.

LUZ MARY BARRIOS HOME

REPRESENTANTE LEGAL

Fundación Sembrando Futuro con Afecto

Teléfono fijo Oficina 8667805

Neiva - Huila.

De: Fundación Sembrando Futuro con Afecto <fusefhuila813@hotmail.com>

Enviado: martes, 30 de junio de 2026 4:19 p. m.

Para: Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>

Cc: Laura Daniela Lopez Sandoval <Laura.LopezS@icbf.gov.co>; Epitacia Castillo Rincon <Epitacia.Castillo@icbf.gov.co>; Juan Salas Toro <juan.salast@icbf.gov.co>

Asunto: RE: NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCION No. DE 2026 FUNDACIÓN SEMBRANDO FUTURO CON AFECTO

Cordial saludo:

En atención al correo que antecede, se renuncia a los términos y se solicita realizar las siguientes correcciones:

En el párrafo que a continuación se copia, no se evidencia la dirección de la Sede Administrativa: Calle 12 sur N° 25 16:

"Que, durante los días 19 y 20 de mayo de 2026, los profesionales de la Regional Huila realizaron visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en la Calle 11 Sur No. 25-34 y sede complementaria para el Servicio de Alimentación y Nutrición ubicada en la Carrera 26 Sur No 12-03, ambas en el municipio del Neiva, departamento del Huila, inmueble en el cual la FUNDACIÓN SEMBRANDO FUTURO CON AFECTO, continuara prestando el servicio de protección bajo la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA, en niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento."

En el Artículo Cuarto Notificar: el nombre del representante legal a quien se debe notificar es: LUZ MARY BARRIOS HOME, identificada con la cédula 36173246

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS a la señora **MARIA EDITH BARRIOS OME, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.174.878**, en su calidad de representante legal de la FUNDACIÓN SEMBRANDO FUTURO CON AFECTO, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: fusefhuila813@hotmail.com 1 haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

Quedo atenta a los cambios.

Con Afecto.

LUZ MARY BARRIOS HOME
REPRESENTANTE LEGAL
Fundación Sembrando Futuro con Afecto
Teléfono fijo Oficina 8667805
Neiva - Huila.

De: Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>

Enviado: viernes, 26 de junio de 2026 5:03 p. m.

Para: fusefhuila813@hotmail.com <fusefhuila813@hotmail.com>

Cc: Laura Daniela Lopez Sandoval <Laura.LopezS@icbf.gov.co>; Epitacia Castillo Rincon <Epitacia.Castillo@icbf.gov.co>

Asunto: NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCION No. DE 2026 FUNDACIÓN SEMBRANDO FUTURO CON AFECTO

Señor (a):

MARIA EDITH BARRIOS OME

Representante Legal

FUNDACIÓN SEMBRANDO FUTURO CON AFECTO

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolucion No. 3430 del 25 de junio de 2026** y que se adjunta a la presente comunicación, "*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada FUNDACIÓN SEMBRANDO FUTURO CON AFECTO, para desarrollar la*

modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** en niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en el Municipio de Neiva – Huila".

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico Diana.sanchezs@icbf.gov.co

RENUNCIA A TERMINOS: Es la posibilidad de que el interesado renuncie al término que se le concede en la decisión del resuelve del presente Acto Administrativo, es decir si está de acuerdo con la decisión debe manifestar su renuncia a términos para que el Acto Administrativo cobre vigencia al día siguiente de dicha manifestación de lo contrario la ejecutoria del Acto se dará a los 10 días siguientes de notificado el presente.

Quedo atenta.

Atentamente,



Diana Patricia Sánchez Soche
Contratista
Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3510 del 3 de julio de 2026

FUNDACIÓN SEMBRANDO FUTURO CON AFECTO

En Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026), el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3510 del 3 de julio de 2026.** "Por la cual se **CORRIGE** la Resolución 3430 de fecha 26 de junio de 2026, mediante la cual se Renovó la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN SEMBRANDO FUTURO CON AFECTO**, para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, en niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Neiva, departamento del Huila."

Fue notificada electrónicamente el día 8 de julio de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de la ejecutoria de la **mencionada Resolución para todos los efectos legales es el día 9 de julio de 2026.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Aprobó: Sonia Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 
Revisó: Farid Acosta Sierra - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicio 
Elaboró: Diana Sánchez- Abogada -Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicio 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080